

Podern Ejecutivo
Entre Ríos

1462

DECRETO N° M.E.H.F.
Expte. N° 2124297/18

PARANA, 1 JUN 2018

VISTO:

El Decreto N° 788/18 M.E.H.F; y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Provincial, en el marco de la conciliación obligatoria, efectuó una nueva propuesta de Mejora Salarial para los Docentes de la Provincia y que la misma fue aceptada por los Gremios que representan al sector;

Que dicha propuesta es complementaria del incremento propuesto por el Decreto N° 788/18 M.E.H.F., abonado en marzo del corriente año, disponiendo nuevos valores a los establecidos en la norma antes mencionada, para los meses siguientes;

Que en consecuencia se ha dispuesto otorgar un incremento al valor del Punto Índice Docente, fijándose el mismo a partir del 1° de julio de 2018 en \$ 6,2033, y a partir del 1° de septiembre de 2018 en \$ 6,3093, para los Docentes con Jornada Simple, y en \$ 10,7189 y \$ 10,9022 para los Docentes con cargos de Jornada Completa o con Prolongación de Jornada, para dichas fechas;

Que también se ha resuelto incrementar los valores del Adicional Remunerativo No Bonificable establecido por Decreto N° 5863/05 M.E.H.F (Código 06) vigentes a febrero de 2018, en un 9% a partir del 1° de julio de 2018 y en un 2% a partir del 1° de septiembre de 2018, calculados siempre sobre los valores vigentes al mes de febrero de 2018;

Que los valores para dicho adicional han sido fijados en los Anexos I, II y III para los meses de marzo, julio y septiembre de 2018 respectivamente;

Que se ha resuelto que la Compensación por Traslado (Código 029) establecida por Decreto N° 2.309/92 M.G.J.E quede determinada en \$ 2.373 a partir del 1° de julio de 2018 y en \$ 2.412 a partir del 1° de septiembre de 2018;



LEGACION LEGAL
ENTRE RIOS
BUENOS AIRES



1462

DECRETO N°
Expte. N° 2124297/18

M.E.H.F.

Poder Ejecutivo
Entre Ríos

Que se ha decidido incrementar el valor vigente a febrero de 2018 del Adicional Remunerativo creado por Artículo 9° de Decreto N° 880/14 M.E.H.F. en un 9% a partir del 1° de julio de 2018 y en un 2% a partir del 1° de septiembre de 2018, sobre el valor vigente a febrero de 2018;

Que asimismo, se ha resuelto establecer un Adicional de carácter Remunerativo No Bonificable, a partir del 1° de marzo de 2018, por la suma de \$ 450 para cargos docentes de Jornada Simple o grupos de 15 horas cátedra o su proporcionalidad, o por la suma de \$ 900 para los cargos docentes de jornada completa, es decir los que tienen en el código 052 la cantidad de 600 puntos índices o más, y para los cargos directivos con más de 2.000 puntos índices en su código 01, siendo esta última suma el tope por agente;

Que asimismo se ha decidido fijar, a partir del 1° de julio de 2018, para los Cargos Docentes cuya carga horaria semanal mínima sea de 20 horas, el Haber Mínimo de Bolsillo, neto de Asignaciones Familiares y de Descuentos de Ley, en \$ 13.666.-, y a partir del 1° de septiembre de 2018 en \$ 13.869.-, incluyendo el Adicional Remunerativo No Bonificable establecido por Decreto N° 5.863/05 M.E.H.F (Código 006), mínimos que están conformados por el haber abonado por la Provincia de Entre Ríos a lo que se les adicionan lo que liquida y abona el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación en concepto de Fondo Nacional de Incentivo Docente (FONID), dispuesto y reglamentado por Ley N° 25.053, Decreto N° 878/99 PEN, bajo los códigos 84 o 99, según corresponda, y concepto de Material Didáctico dispuesto por Resolución 1397/2017 APN-ME;

Que se ha resuelto fijar a partir del 1° de julio de 2018, para los Cargos Docentes de Jornada Completa cuyo puntaje establecido por Decreto N° 4.808/85 M.H.E.O.P no sea inferior a 600 puntos, el Haber Mínimo de Bolsillo, neto de Asignaciones Familiares y de Descuentos de Ley, en \$ 19.789.-, y partir del 1° de septiembre de 2018 en \$ 20.066.-, incluyendo el Adicional Remunerativo No Bonificable establecido por Decreto N° 5.863/05 M.E.H.F. (Código 006), mínimos que están conformados por el haber abonado por la Provincia de Entre Ríos a lo que se les adicionan lo que liquida y abona el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación en concepto de Fondo Nacional de Incentivo Docente (FONID) dispuesto y reglamentado por Ley N° 25.053 y Decreto N° 878/99 PEN, bajo los Códigos 84 o 99, según corresponda, y concepto de Material Didáctico dispuesto por Resolución N° 1397/2017 APN-ME ;



1462

DECRETO N°
Expte. N° 2124297/18

M.E.H.F.

Podex Ejecutivo
Entre Ríos

Que en igual sentido se ha resuelto fijar a partir del 1° de julio de 2018, para los Cargos Docentes cuya carga horaria semanal sea inferior a las 20 horas, el Haber Mínimo de Bolsillo, neto de Asignaciones Familiares y de Descuentos de Ley, en \$ 12.021.- y a partir del 1° de septiembre de 2018 en \$ 12.196.-, incluyendo el Adicional Remunerativo No Bonificable establecido por Decreto N° 5.863/05 MEHF (Código 006), mínimos que están conformados por el haber abonado por la Provincia de Entre Ríos a lo que se les adiciona lo que liquida y abona el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación en concepto de Fondo Nacional de Incentivo Docente (FONID) dispuesto y reglamentado por Ley N° 25.053 y Decreto N° 878/99 PEN, bajo los Códigos 84 o 99, según corresponda y concepto de Material Didáctico dispuesto por Resolución N° 1397/2017 APN-ME;

Que las diferencias para alcanzar los nuevos haberes mínimos se liquidarán como un Complemento de carácter Remunerativo no Bonificable;

Que el aumento otorgado por la Provincia, será monitoreado y comparado con el porcentaje acumulado del Índice de Precios al Consumidor Nivel General 2018 que publica el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, a fin de asegurar que ningún trabajador docente perciba un incremento menor a dicho índice acumulado;

Que es necesario incrementar el monto de las transferencias a las Escuelas Públicas de Gestión Privada, para atender los aumentos otorgados por el presente;

Que la proyección financiera presupuestaria permitiría atender el gasto que los incrementos detallados originan;

Por ello;

EL VICEPRESIDENTE PRIMERO DEL SENADO

A CARGO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modifícase el Artículo 1° del Decreto N° 788/18 M.E.H.F., el que quedaría redactado de la siguiente manera:

Poder Ejecutivo
Entre Ríos

1462
DECRETO N°
Expte. N° 2124297/18

M.E.H.F.

"**ARTICULO 1°.**-Incrementátase, a partir del 1° de marzo 2018, 1° de julio de 2018 y 1° de septiembre de 2018, el valor del Punto Índice Docente de Jornada Simple y del Punto Índice Docente para el Cálculo de la Bonificación por Prolongación de Jornada y Jornada Completa (Código 052), quedando fijados en los siguientes valores:

Punto Índice	mar-18	jul-18	sep-18
Jornada Simple	5,7261	6,2033	6,3093
Prolongación de Jornada y Jornada Completa	9,8944	10,7189	10,9022

ARTICULO 2°.- Modifícase el Artículo 2° del Decreto N° 788/18 M.E.H.F., el que quedaría redactado de la siguiente manera:

"**ARTICULO 2°.**- Incrementátase los valores del Adicional Remunerativo No Bonificable establecido por Decreto N° 5863/05 M.E.H.F. (Código 06) vigentes a febrero de 2018 en un 8% a partir del 1° de marzo de 2018, en un 9% a partir del 1° de julio de 2018 y en un 2% a partir del 1° de septiembre de 2018 para todos los cargos docentes y horas cátedra de nivel secundario y superior, quedando fijados los mismos en los valores que se detallan en los Anexos I, II y III."

ARTICULO 3°.- Modifícase el Artículo 3° del Decreto N° 788/18 M.E.H.F., el que quedaría redactado de la siguiente manera:

"**ARTICULO 3°.**- Incrementátase el monto de la Compensación por Traslado, establecida por Decreto N° 2.309/92 M.G.J.E. (Código 029), fijando el tope de la misma en \$ 2.200 a partir del 1° de marzo de 2018, en \$ 2.373 a partir del 1° de julio de 2018 y en \$ 2.412 a partir del 1° de septiembre de 2018."

ARTICULO 4°.- Modifícase el Artículo 4° del Decreto N° 788/18 M.E.H.F., el que quedaría redactado de la siguiente manera:

"**ARTICULO 4°.**- Incrementátase el valor vigente a febrero de 2018 del Adicional Remunerativo creado por Art. 9° de Decreto 880/14 M.E.H.F. en un 8% a partir del 1° de marzo de 2018, en un 9% a partir del 1° de julio de 2018 y un 2% a partir del 1° de septiembre de 2018."



1462

DECRETO N° M.E.H.F.
Expte. N° 2124297/18

*Poder Ejecutivo
Entre Ríos*

ARTICULO 5°.- Establécese un Adicional de carácter Remunerativo No Bonificable a partir del 1° de marzo de 2018 por la suma de Pesos Cuatrocientos Cincuenta (\$ 450.-) para cargos docentes de Jornada Simple o grupos de 15 horas cátedra o su proporcionalidad o por la suma de Pesos Novecientos (\$ 900.-) para los cargos docentes de jornada completa, es decir los que tienen en el código 052 la cantidad de 600 puntos índices o más, y para los cargos directivos con más de 2.000 puntos índices en su código 01, siendo esta última suma el tope por agente.

ARTICULO 6°.- Modifícase el Artículo 5° del Decreto N° 788/18 M.E.H.F., el que quedaría redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 5° Fíjese, a partir del 1° de marzo de 2018, a partir del 1° de julio de 2018 y a partir del 1° de septiembre de 2018, los montos del Haber Mínimo de Bolsillo, neto de Asignaciones Familiares y de Descuentos de Ley, incluyendo el Adicional Remunerativo No Bonificable establecido por Decreto N° 5.863/05 M.E.H.F. (Código 006) y el Fondo Nacional de Incentivo Docente (Código 84 o 99) de corresponder, en los valores que se indican, liquidándose las diferencias para alcanzar los nuevos haberes mínimos como un Complemento de carácter Remunerativo no Bonificable:

Vigencia Desde	Jornada Simple (Carga Sem. Min. 20 hs)	Jornada Completa (desde 600 puntos)	Jornada Simple (Menor 20 hs)
1° de marzo 2018	\$ 12.752,00	\$ 18.541,00	\$ 11.233,00
1° de julio 2018	\$ 13.666,00	\$ 19.789,00	\$ 12.021,00
1° de septiembre 2018	\$ 13.869,00	\$ 20.066,00	\$ 12.196,00

Dichos mínimos están conformados por el haber abonado por la Provincia de Entre Ríos a lo que se le adiciona lo que liquida y abona el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación en concepto de Fondo Nacional de Incentivo Docente (FONID), dispuesto y reglamentado por Ley N° 25.053 Decreto y N° 878/99 PEN, lo que determina el haber mínimo total que percibirá cada docente."

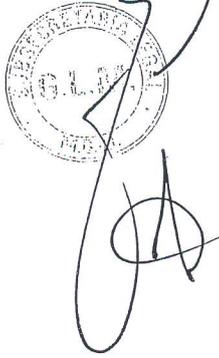
ARTICULO 7°.- Incrementátese el monto de las transferencias a las Escuelas Públicas de Gestión Privada, en la oportunidad y por el importe que resulte de los incrementos otorgados por el presente.-

Podex Ejecutivo
Entre Ríos

ARTICULO 8°.- Impútese el gasto resultante en las partidas específicas de cada una de las Jurisdicciones.-

ARTICULO 9°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora MINISTRA SECRETARIA DE ESTADO DE GOBIERNO Y JUSTICIA y por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE ECONOMIA, HACIENDA Y FINANZAS.-

ARTICULO 10°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

ES COPIA
ADRIANA ALTAMIRANO
DIRECTORA GENERAL
DE DESPACHO
M.E.H.F.

[Large handwritten signature]

ES COPIA

SILVIA SUSANA RIBERO
Responsable Actividad Redacción
Unión. Gral. de Despacho
Gobernación

ANEXO I

ADICIONAL CODIGO 06 - MONTOS A PARTIR DE 1° DE MARZO DE 2018

Concepto	Inicial	10%	15%	30%	40%	50%	60%	70%	80%	100%	110%	120%
Puntos												
hasta 971	2220	3216	3840	4098	3681	3181	3200	3052	3702	4638	5212	5395
desde 972 a 1169 puntos	945	1023	1710	1820	1937	2090	2315	2505	2962	3642	4102	4215
de 1170 a 1400 puntos			2162	2162	2242	2242	2315	3110	3344	3455	3609	3985
de 1401 a 1942 puntos			1804	1804	1857	1857	1883	2090	2922	2847	2847	2885
de 1943 a 2220 puntos			1956	1956	1956	1956	2031	2031	2711	2941	3018	3093
más de 2220 puntos					1651	1651	1799	1799	1956	1956	2031	2031
Cargos de Jornada Completa (1)												
a- Hasta 971 puntos	1602	1679	2676	3903	4365	4632	4899	5017	5242	5514	5704	5741
b- Desde 972 puntos en adelante	1196	1274	2270	3267	3662	3917	4034	4151	4226	4339	4454	4496
En ambos casos para cargos con Jornada Completa de 620 Puntos o más												
Valor hora catedra												
Nivel Secundario. (64,70 Ptos)												
Bloque de 15 horas (2)		1380,08	1380,08	1380,08	1380,08	1380,08	1380,08	1380,08	1380,08	1380,08	1380,08	1380,08
Bloque de 36 horas (3)		3312,19	3312,19	3312,19	3312,19	3312,19	3312,19	3312,19	3312,19	3312,19	3312,19	3312,19
Nivel Superior (86,9 Ptos)												
Bloque de 15 horas (4)		1380,08	1380,08	1380,08	1380,08	1380,08	1380,08	1380,08	1380,08	1380,08	1380,08	1380,08
Bloque de 30 horas (5)		1564,09	1564,09	1564,09	1564,09	1564,09	1564,09	1564,09	1564,09	1564,09	1564,09	1564,09

(1) En ambos casos para cargos con Jornada Completa de 620 Puntos o más

(2) Este monto surge de \$ 92,01 por hora por 15 horas

(3) Este monto surge de \$ 92,01 por hora por 36 horas

(4) Este monto surge de \$ 92,01 por hora por 15 horas

(5) Este monto surge de \$ 92,01 por hora por 17 horas

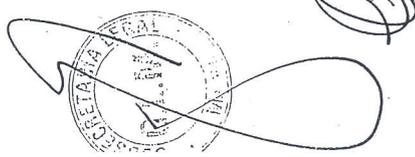
SECRETARÍA LEGAL
M. J. M.
SECRETARÍA LEGAL

ANEXO II

ADICIONAL CODIGO 06 - MONTOS A PARTIR DE 1° DE JULIO DE 2018

Concepto	Inicial	10%	15%	30%	40%	50%	60%	70%	80%	100%	110%	120%
Puntos												
hasta 971	2405	3484	4160	4440	3987	3446	3467	3307	4010	5024	5647	5845
desde 972 a 1169 puntos	1024	1108	1852	1972	2099	2264	2508	2714	3209	3946	4444	4566
de 1170 a 1400 puntos			2343	2343	2429	2429	2508	3369	3623	3743	3910	4317
de 1401 1942 puntos			1954	1954	2012	2012	2040	2264	3166	3084	3084	3125
de 1943 a 2220 puntos			2119	2119	2119	2119	2200	2200	2937	3186	3270	3351
más de 2220 puntos					1789	1789	1949	1949	2119	2119	2200	2200
Cargos de Jornada Completa (1)												
a- Hasta 971 puntos	1735	1819	2899	4228	4728	5018	5308	5435	5679	5973	6179	6220
b- Desde 972 puntos en adelante	1296	1380	2459	3539	3956	4243	4370	4497	4578	4700	4825	4871
En ambos casos para cargos con Jornada Completa de 620 Puntos o más												
Valor hora catedra												
Nivei Secundario. (64,70 Ptos)												
Bloque de 15 horas (2)			1495,08	1495,08	1495,08	1495,08	1495,08	1495,08	1495,08	1495,08	1495,08	1495,08
Bloque de 36 horas (3)			3588,20	3588,20	3588,20	3588,20	3588,20	3588,20	3588,20	3588,20	3588,20	3588,20
Nivel Superior (86,9 Ptos)												
Bloque de 15 horas (4)			1495,08	1495,08	1495,08	1495,08	1495,08	1495,08	1495,08	1495,08	1495,08	1495,08
Bloque de 30 horas (5)			1694,43	1694,43	1694,43	1694,43	1694,43	1694,43	1694,43	1694,43	1694,43	1694,43

- (1) En ambos casos para cargos con Jornada Completa de 620 Puntos o más
- (2) Este monto surge de \$ 99,67 por hora por 15 horas
- (3) Este monto surge de \$ 99,67 por hora por 36 horas
- (4) Este monto surge de \$ 99,67 por hora por 15 horas
- (5) Este monto surge de \$ 99,67 por hora por 17 horas



ANEXO III

ADICIONAL CODIGO 06 - MONTOS A PARTIR DE 1º DE SEPTIEMBRE DE 2018

Concepto	Inicial	10%	15%	30%	40%	50%	60%	70%	80%	100%	110%	120%
Puntos												
hasta 971	2446	3544	4231	4516	4056	3505	3526	3363	4079	5110	5743	5945
desde 972 a 1169 puntos	1041	1127	1884	2005	2135	2303	2551	2760	3264	4013	4520	4644
de 1170 a 1400 puntos			2383	2383	2470	2470	2551	3427	3685	3807	3977	4391
de 1401 1942 puntos			1987	1987	2047	2047	2075	2303	3220	3137	3137	3179
de 1943 a 2220 puntos			2155	2155	2155	2155	2238	2238	2987	3241	3326	3409
más de 2220 puntos					1819	1819	1982	1982	2155	2155	2238	2238
Cargos de Jornada Completa (1)												
a- Hasta 971 puntos	1765	1850	2949	4300	4809	5104	5398	5528	5776	6075	6285	6326
b- Desde 972 puntos en adelante	1318	1403	2502	3600	4024	4316	4445	4574	4657	4781	4907	4954
En ambos casos para cargos con Jornada Completa de 620 Puntos o más												
Valor hora catedra												
Nivel Secundario. (64,70 Ptos)												
Bloque de 15 horas (2)			1520,64	1520,64	1520,64	1520,64	1520,64	1520,64	1520,64	1520,64	1520,64	1520,64
Bloque de 36 horas (3)			3649,54	3649,54	3649,54	3649,54	3649,54	3649,54	3649,54	3649,54	3649,54	3649,54
Nivel Superior (86,9 Ptos)												
Bloque de 15 horas (4)			1520,64	1520,64	1520,64	1520,64	1520,64	1520,64	1520,64	1520,64	1520,64	1520,64
Bloque de 30 horas (5)			1723,39	1723,39	1723,39	1723,39	1723,39	1723,39	1723,39	1723,39	1723,39	1723,39

- (1) En ambos casos para cargos con Jornada Completa de 620 Puntos o más
- (2) Este monto surge de \$ 101,38 por hora por 15 horas
- (3) Este monto surge de \$ 101,38 por hora por 36 horas
- (4) Este monto surge de \$ 101,38 por hora por 15 horas
- (5) Este monto surge de \$ 101,38 por hora por 17 horas